



Vicepresidencia del Estado
 Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA
 Secretaría General



La Paz, 29 de Agosto del 2022
 VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0318/2022

Señor:
 Dip. Freddy Mamani Laura
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
 Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

PL 354-21

Por medio de la presente, remito la Nota Cite: MP-VC GG-DGGLP-N°069/2022, recepcionada el 26 de agosto de 2022, así como la documentación adjunta, presentados al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Luis Alberto Arce Catacora, Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, concerniente al Proyecto de Ley de *“Modificaciones al Presupuesto General del Estado- Gestión 2022”*; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Rubén Rito Saavedra Soto
SECRETARIO GENERAL
 Vicepresidencia del Estado Plurinacional
 Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



RASS/OCHC/LMG
 CC: Archivo
 HR: 2022-04711

Adj.: Documentación Original y CD





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

La Paz,

26 AGO 2022

MP-VC GG-DGGLP-N° 0069/2022

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
26 AGO 2022	
CORRESPONDENCIA	
No. Reg. 04711	Fojas: 31 Anexo: 100x Libro
Horas: 15:12	

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

PL 354-21

De mi consideración:

En aplicación del numeral 3, Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley de **“Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2022”**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



GTL/MAB/mcf
Adj. lo citado

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTENIDO

1. MARCO LEGAL	2
2. CONTEXTO ECONOMICO PARA EL PROYECTO DE LEY	3
3. PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PGE 2022	5

**PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
GESTIÓN 2022**

1. MARCO LEGAL

- ❖ El Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- ❖ El Numeral 11 del Artículo 172 de la CPE, señala que el Órgano Ejecutivo podrá proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) las modificaciones al Presupuesto General del Estado que considere necesarias.
- ❖ La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece las disposiciones específicas para la administración de los recursos públicos de cada gestión fiscal.
- ❖ Los Numerales I y II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, señalan: “En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado”, y establece que “El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central de Estado,...”, respectivamente.
- ❖ La Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la gestión fiscal

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

2. CONTEXTO ECONÓMICO PARA EL PROYECTO DE LEY

El Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) tiene como base el crecimiento y desarrollo en base al aprovechamiento de los recursos naturales, la apropiación del excedente económico, redistribución del ingreso y la reducción de la desigualdad social y la pobreza.

Una de las primeras medidas fundamentales y necesaria fue la lucha contra la emergencia sanitaria por el Coronavirus, por lo que se puso en marcha el Plan Estratégico de Lucha contra la COVID-19, el cual constó de tres pilares: i) diagnóstico temprano y masivo, ii) Inmunización masiva y iii) coordinación con los Gobiernos locales. Actualmente se continúan impulsando acciones para la atención, prevención y contención de la COVID-19, con la adquisición de medicamentos, pruebas de detección y vacunas, que han permitido realizar pruebas masivas para la detección temprana de la COVID-19, distribución de medicamentos a los establecimientos de salud a nivel nacional a través de los Servicios Departamentales de Salud, y la ejecución del plan de vacunación masiva que al mes de julio registra más de 14 millones de dosis aplicadas, a fin de alcanzar la inmunidad colectiva en el menor tiempo posible.

Entre las políticas adoptadas para la reconstrucción de la economía se destacan las siguientes medidas de demanda: Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva (FOCIPP), Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP), Bono Contra el Hambre, Incremento de la renta de los jubilados, Incremento de la Inversión Pública, Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA), Impuesto a las Grandes Fortunas (IGF), entre otras.

Por el lado de la oferta, Refinanciamiento y/o reprogramación de créditos, Subasta Electrónica y Mercado Virtual, Constitución de Fideicomisos para la política de sustitución de importaciones (SIBOLIVIA), Importación de vehículos y maquinaria eléctrica, Importación de bienes de capital, Programa "Mujer BDP", Programas de Apoyo a la Producción, Fondo de Garantía para Créditos para el sector Gremial (FOGAGRE), Aumento de patrimonio del Fondo de Garantía de Vivienda de Interés Social (FOGAVIS), Restablecimiento de límites de cartera productiva y de Vivienda de Interés Social, entre otras.

Fruto del restablecimiento del MESCP y las medidas implementadas, se alcanzaron resultados positivos en el ámbito económico y social, entre las que se destacan:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Retorno a la senda del crecimiento económico, registrando en la gestión 2021 un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 6,1%, superior a la del 2020. En tanto que, para la gestión 2022 se prevé un crecimiento del 5,1%.
- Reducción de la tasa de desempleo abierto urbano a 4,3% en junio del 2022, respecto a junio del 2021.
- La pobreza extrema registró una disminución de 13,7% en 2020 a 11,1% en 2021.
- Tasa de inflación controlada y catalogada por medios nacionales e internacionales como una de las más bajas del mundo en un contexto de múltiples complejidades económicas; a julio de 2022 se llegó a 1,6%, lo cual contribuye de manera positiva a la estabilidad cambiaria, dando certidumbre a la población.
- Superávit de la balanza comercial, con un saldo acumulado a junio de 2022 de USD1.220 millones, superior en 32% respecto a similar periodo de 2021.
- La bolivianización que fortaleció la moneda boliviana, donde se observa, a junio de 2022, que el 99% de los créditos otorgados por las entidades financieras fueron en moneda nacional en tanto que, los depósitos llegaron a un 85%; mostrando la preferencia y confianza por parte de la población.
- La recaudación tributaria, al mes de junio de 2022, llegó a Bs30.941 millones mostrando un crecimiento del 24% en relación a similar periodo de 2021, denotando la fortaleza de la economía nacional para la generación de ingresos destinados a financiar políticas económicas y sociales.

Por otro lado, se implementó la política de industrialización con sustitución de importaciones, que contempla diferentes programas para fortalecer sectores productivos, de los cuales se puede destacar el Programa de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, frutas, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, Programa de fomento a la producción de especies oleíferas, Programa Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego, Programa de Riego Tecnificado con Enfoque de Cuenca, Implementación de sistemas de riego familiares y comunitarios, Implementación de la Planta de Producción de Fertilizantes Granulados NPK (nitrógeno, fósforo, potasio); Planta de Bio insumos en Santa Cruz; Planta de Transformación de Productos de la Amazonía Boliviana; Ampliación de la Planta de Procesamiento de Lácteos en Achacachi y

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Challapata; Implementación de la Planta procesadora de derivados de Almendra; Planta Procesadora de Papa en Chuquisaca; Planta de Transformación de Subproductos de Soya en San Julián; Empresa Pública Productiva de Industrialización de la Hoja de Coca Boliviana – KOKABOL; Implementación de la Planta Piscícola en la Amazonía y en el Lago Titicaca; Implementación de la Planta de Procesamiento de Frutas en Sapahaqui; Construcción, Equipamiento e Instalación del Centro de Almacenamiento y Transformación de Granos en Yacuiba; entre otros que permitirán fortalecer y dinamizar la actividad productivo del país, generando mayores ingresos y fuentes de empleo para los bolivianos.

3. PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PGE 2022

Mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, se hace conocer a las entidades del sector público, el inicio del proceso de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE) 2022, para lo cual, se solicitó presentar hasta el 10 de junio del año en curso toda la documentación pertinente para su posterior evaluación, agregación y consolidación en el proyecto de modificaciones de acuerdo a la normativa vigente.

Por otra parte, a través del Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 06/2022 de 10 de junio de 2022, se amplía el plazo de presentación de documentación hasta el viernes 17 de junio de la presente gestión.

En este sentido, las entidades públicas que tienen la necesidad de efectuar modificaciones en su presupuesto institucional, que requieran ser aprobadas mediante ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), remitieron su solicitud.

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) en consideración a lo dispuesto en el Numeral 11 del Artículo 172, Parágrafo III del Artículo 321 de la CPE, lineamientos de la política fiscal e instrumentos técnico – normativos señalados en las Directrices y Clasificadores Presupuestarios, ha elaborado el proyecto de Ley de Modificaciones al PGE para la gestión 2022, a fin de complementar las medidas de reconstrucción y reactivación de la economía para el restablecimiento del MESCP, y coadyuvar a la gestión de las entidades del sector público en el logro de sus metas y resultados programados; por lo que el proyecto de la Ley que modifica el PGE 2022 (adjunto anexo) contempla los siguientes objetivos:

- Registro de ingresos adicionales por actividades propias de cada entidad (venta de bienes y servicios, ingresos tributarios municipales y otros).

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres

27



- Inscripción de recursos de saldos de caja y bancos para el financiamiento de programas y proyectos de inversión.
- Registros de recursos para incrementar la Inversión Pública y Formación Bruta de Capital Fijo del país.
- Autorización para el registro de modificaciones presupuestarias en las entidades públicas que ameritan aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Por lo expuesto, tomando en cuenta el buen desenvolvimiento de la economía nacional en su conjunto y los resultados obtenidos hasta la fecha en materia social y económica, producto de las medidas implementadas por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado a través del MEFP, presenta para consideración de la ALP el proyecto de Ley de Modificaciones al PGE 2022, para que mediante la incorporación de recursos adicionales, modificaciones presupuestarias y disposiciones financieras específicas previstas, se coadyuve a la gestión de las entidades del Sector Público.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



000008 26



PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL

354-21

**LEY DE MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2022**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2022, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

ARTÍCULO 2. (PRESUPUESTO ADICIONAL AGREGADO Y CONSOLIDADO). Se aprueba el presupuesto adicional de recursos y gastos para las entidades del Sector Público, por un importe total agregado de Bs1.909.546.715.- (Un Mil Novecientos Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Quince 00/100 Bolivianos), y consolidado de Bs1.720.875.073.- (Un Mil Setecientos Veinte Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), según Anexo I.

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). Se autoriza al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, efectuar modificaciones presupuestarias de gasto corriente e inversión pública, según Anexo II.

ARTÍCULO 4. (CRÉDITO DEL BCB A FAVOR DEL TGN). I. Se autoriza al Banco Central de Bolivia otorgar un crédito extraordinario a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, por un monto de hasta Bs3.000.000.000.- (Tres Mil Millones 00/100 Bolivianos), en condiciones concesionales, destinados a la reconstrucción de la economía nacional, para lo cual se exceptúa al BCB de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

II. En el marco del numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 y del Parágrafo I del Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, a contraer el referido crédito extraordinario previsto en el Parágrafo I del presente Artículo.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, emitir y otorgar Bonos del Tesoro no negociables a favor del Banco Central de Bolivia, para garantizar el crédito dispuesto en el parágrafo I del presente Artículo.

IV. El contrato de crédito extraordinario previsto en el presente Artículo, queda exento de pago de aranceles por protocolización, así como de cualquier otro costo que se requiera para su formalización.

V. Los programas o fideicomisos, a los cuales serán destinados los recursos señalados en el parágrafo I del presente artículo, serán establecidos mediante Decreto Supremo específico.

ARTÍCULO 5. (TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA DE RECURSOS A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES). A efecto de impulsar la ejecución de la inversión pública se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación, a transferir recursos de acuerdo a disponibilidad financiera y previa evaluación, a aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales, que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de Regalías Hidrocarburíferas, representen hasta el 40% sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Especial a los Hidrocarburos - IEHD y sus Derivados e Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- b) Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de IEHD, representen hasta el 25% sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, IEHD, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Directo a los Hidrocarburos; excepto aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales que se benefician de Regalías Hidrocarburíferas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Se modifica el Artículo 6 de la Ley N° 1391, de 31 de agosto de 2021, "Ley que establece incentivos tributarios a la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales de los sectores agropecuario e industrial, para la reactivación económica y fomento de la política de sustitución de importación", con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6. (VIGENCIA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS). *La exención y la tasa cero establecidas en la presente ley, tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre de 2023.*"

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres

000006 24



SEGUNDA. Se modifica el Parágrafo II del Anexo al Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), con el siguiente texto:

“II. Productos gravados con alícuotas específicas y porcentuales

Producto	RANGO DEL ICE	
	Alícuota Específica BS/Litro	Alícuota porcentual
Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (excepto aguas naturales y jugos de fruta de la partida arancelaria 20.09)	0,30 a 2,0	0% a 10%
Chicha de maíz	0,61 a 2,5	0% a 10%
Alcoholes	1,16 a 10	0% a 10%
Cervezas con 0.5% o más grados volumétricos	2,60 a 10	1% a 15%
Vinos	2,36 a 10	0% a 10%
Singanis	2,36 a 15	5% a 15%
Bebidas fermentadas y vinos espumosos (excepto chicha de maíz)	2,36 a 15	5% a 15%
Licores y cremas en general	2,36 a 15	5% a 15%
Ron y Vodka	2,36 a 15	10% a 25%
Otros aguardientes	2,36 a 15	10% a 25%
Whisky	9,84 a 30	10% a 25%

Mediante Decreto Supremo, se identificará a nivel de subpartidas arancelarias las mercancías alcanzadas por el impuesto y se establecerá las alícuotas porcentuales y específicas de acuerdo a los rangos establecidos en Ley.

A los productos detallados en el cuadro precedente se aplicará tanto la alícuota específica como la alícuota porcentual correspondiente.

A efectos de la aplicación del impuesto, se consideran bebidas energizantes aquellas que contienen en su composición cafeína, taurina, aminoácidos u otras sustancias que eliminan la sensación de

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



agotamiento en la persona que las consume. No incluye a bebidas rehidratantes u otro tipo de bebidas gaseosas.

Asimismo, se entenderá como agua natural, aquella que no contiene adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizante.

Las bebidas denominadas cervezas cuyo grado alcohólico volumétrico es inferior a 0,5%, se encuentran comprendidas en la clasificación “bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados”.

No están dentro del objeto del impuesto, las bebidas no alcohólicas elaboradas a base de pulpa de frutas y otros frutos esterilizantes, de acuerdo a la definición establecida en el Arancel de Importaciones para la partida arancelaria 20.09.

Las alícuotas específicas previstas en el cuadro anterior, se actualizarán por la Administración Tributaria para cada gestión, en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda — UFV ocurrida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión anterior.”

TERCERA. Se modifica el Artículo 13 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, quedando redactado con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 13. (ITEMS PARA PERSONAL DE SALUD). I. *Los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, podrán destinar recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos que les sean asignados, a la creación de ítems adicionales para personal de salud de los establecimientos de salud de su ámbito territorial, de acuerdo al lineamiento establecido por el Ministerio de Salud y Deportes, en el marco de la normativa vigente.*

II. *El Ministerio de Salud y Deportes deberá emitir normativa específica que permita efectuar una adecuada distribución y designación de los ítems de personal de salud de los Programas Nacionales de Salud, Sistema Único de Salud Universal y Gratuito, Servicios Departamentales de Salud y otros, que sean financiados con recursos del Tesoro General de la Nación.”*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Los contratos de crédito suscritos en el marco de las normas del derecho público, entre instituciones del sector público o de estas con empresas con mayoría de patrimonio estatal y los contratos de constitución de fideicomisos con recursos públicos, se constituyen en sí mismos en

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres

000004 22



documentos públicos con plena fuerza probatoria y no requieren de protocolización para su validez y eficacia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. I. Se deroga el Artículo 9 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 vigente por el inciso v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N°1413 de 17 de diciembre de 2021.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los XX días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

